



Ref. 268-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día seis de noviembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día diecisiete de octubre del presente año, se recibió solicitud de información de forma presencial por parte del señor _____ ingresada bajo la referencia número doscientos sesenta y ocho- dos mil diecinueve, concerniente a: 1) Cuánto ascienden el monto de la esuelas o multas de tránsito que han impuesto a la fecha y que se encuentran pendientes de cobro, 2). Si el VMT ha realizado diligencias de cobro coercitivo (demandas) coactivas a la fecha para el cobro de las esuelas pendiente de pago.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual la suscrita debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información.

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la LAIP; por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Como actos previos a fin de obtener la información solicitada, la suscrita requirió pronunciamiento sobre dicha información, a la Dirección Legal y Dirección General de Tránsito.

A petición de la Dirección General de Tránsito, con fecha treinta de octubre del presente año, se otorgó una prórroga en el plazo de entrega de la información tomando de parámetro lo establecido en el artículo 71 inc. 2 LAIP.

En respuesta se ha obtenido el oficio VMT-UPL-RT-517-2019 suscrito por la Directora Legal, mediante el cual remite nota de fecha 29 de octubre del presente año, que en síntesis expresa: A la fecha el Viceministerio de Transporte a través de la Unidad de Procedimientos Legales Tránsito, Transporte y de Carga no ha realizado diligencias de cobros coercitivos respecto a las esquelas o infracciones pendientes de pago.

Finalmente, se recibió el oficio referencia VMT-DGTO-GF-/03222/11/2019 suscrito por el Director General de Tránsito, quien proporciona el monto que ascienden las esquelas que se encuentran pendiente de pago.

En virtud de los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Admitase la solicitud de información presentada, en consecuencia proporciónese copia de los oficios procedentes de Dirección Legal y Dirección General de Tránsito.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.
- c) Archívese el presente expediente administrativo.


Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad. Tel. 2133-3607, Correo Electrónico oir.vmt@mop.gov.sv.